



Parlamento de Cantabria

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA SOBRE LAS RECLAMACIONES A LAS PREGUNTAS INCLUIDAS EN EL SEGUNDO EJERCICIO

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión, por oposición, de dos plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, en reunión celebrada el 5 de diciembre de 2025, ha examinado las impugnaciones recibidas en plazo a las preguntas incluidas en el segundo ejercicio de la oposición, acordando, por unanimidad, lo siguiente:

La MODIFICACIÓN de la respuesta marcada como correcta en la pregunta número 6 del ejercicio, que pasa de ser la “**b) El Presidente**” dada inicialmente como correcta, a la “**a) El Letrado-Secretario General**”. En el artículo 30 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria se estipula que los expedientes de contratación cuyo presupuesto sea inferior a 4.000 euros excluyendo el IVA son autorizados por el Letrado-Secretario General y no por el Presidente del Parlamento.

La ANULACIÓN de la pregunta número 47 y, de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima de la convocatoria, la valoración en su lugar de la Pregunta de reserva número 1. El Punto de Acceso General Electrónico se define y regula principalmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en su Disposición Adicional Séptima, que habla de su desarrollo, y no en la Ley 40/2015 como se refiere en el enunciado de la pregunta.

En Santander, a 5 de diciembre de 2025.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Angel L. Sanz Pérez.